

La Plata, 6 de junio de 2019

Sr. Administrador Federal de Ingresos Públicos
Ing. Leandro Cuccioli
S/D

Nos dirigimos al Sr. Administrador Federal con relación a la postergación de fechas de vencimiento de las presentaciones de las declaraciones juradas de los Impuestos a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y a la Renta Financiera, dispuestos por esa Administración.

En tal sentido, queremos resaltar que la situación mencionada en misivas anteriores tiene una significación tal que el diferimiento de una semana, si bien representa un atenuante, en modo alguno resuelve el problema por el que atraviesan los colegas que tienen a su cargo la ciclópea tarea de liquidación de tributos.

En efecto, sin que estos planteos vengan a constituirse en un eslabón más de los constantes pedidos de prórrogas, debemos poner de manifiesto que, a pesar de las numerosas declaraciones juradas presentadas a la fecha, la labor de confeccionar dichos instrumentos ofrece una complejidad mayor que la habitual, que implica destinar mucho más tiempo que en otras oportunidades para poder cumplimentar todos los requisitos. Esto torna concreta la posibilidad de no llegar en término con las obligaciones

Nuestra Institución no formula habitualmente pedidos de prórroga, pero en esta ocasión nos vemos obligados a solicitarle, respetuosamente, atento a las dificultades que entre otras a continuación se detallan, se fijen nuevas fechas de vencimiento:

- Puesta en vigencia de un nuevo tributo, con grandes dificultades a la hora del encuadre de las operaciones gravadas.
- Puesta en línea a escasos días de los vencimientos de programas de liquidación, como el simplificado del impuesto a la Renta Financiera.
- Disposición de información un tanto deficitaria respecto de saldos o de materia gravada, que se torna necesaria para simplificar la labor de contribuyentes y profesionales. Esto conlleva, además, una doble tarea vinculada con el control de los datos existentes y el agregado de los faltantes.
- Recurrentes colapsos en la web en la cual se realizan las liquidaciones y la presentación de las DDJJ.

Esta enumeración es una sintética descripción de la realidad y, no desconocerá el Sr. Administrador Federal que ella se hace más importante en los casos de pequeños estudios, cuyos comitentes no cuentan con estructuras administrativas adecuadas para hacer frente a los requerimientos de información. En consecuencia, esta tarea quedará en manos del profesional que tiene a su cargo la confección y la presentación de declaraciones juradas.



cpce@cpba.com.ar
www.cpba.com.ar



Diag. 74 N°1463 | B1900BZK La Plata, Bs. As., Argentina.
Tel. 0221.441.4100 | 0221.512.6000 | 0221.422.5278

Ciencias Económicas

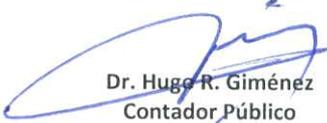
CONSEJO | BUENOS AIRES

No dudamos de que dará a nuestra petición el alcance y la importancia que tiene. Poner de manifiesto que la extensión de plazos, si bien es bienvenida, resulta insuficiente para un importante grupo de profesionales, y que el virtual incumplimiento puede traer aparejadas consecuencias que se producen a partir de la falta de presentación, previstas en la Ley 11.683 y normas complementarias. Apelamos a su buen criterio para corregir esta situación y sus efectos seguramente no deseados, estableciendo nuevos plazos para las presentaciones acordes a las necesidades descriptas.

Sin otro particular, saludamos al Sr. Administrador Federal con nuestra mayor consideración.


Dra. Diana S. Valente
Contador Público
Secretaría General




Dr. Hugo R. Giménez
Contador Público
Presidente